



HECHO RELEVANTE –IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el 4.3 del Módulo Adicional del Folleto de “IM CAJAMAR 3, Fondo de Titulización de Activos” (el “**Fondo**”), se comunica el presente hecho relevante:

INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) informó en el Hecho Relevante publicado el pasado 20 de junio de 2013 sobre la comunicación recibida con fecha 14 de junio de 2013 en la que CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “**Cajamar**”) le comunicaba su intención de aplicar la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013 (en adelante, “**Sentencia**”), la cual afectaba a los Préstamos Hipotecarios participados por el Fondo.

El Fondo tiene suscrito un Contrato de Permuta Financiera de Intereses en los términos y condiciones que se describen en el apartado 3.4.7.2. Dicho contrato se encuentra actualmente en vigor con BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., (en adelante, “**BBVA**”), entidad que sustituyó en fecha 6 de julio de 2011 a Cajamar como contrapartida inicial en la Fecha de Constitución. Sin perjuicio de remitirse al tenor literal establecido en el citado Contrato, en virtud del mismo el Fondo intercambia para cada Periodo de Liquidación (i) la cantidad resultante de aplicar al Nocial de la Permuta Financiera de Intereses el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (Euribor 3 meses); por (ii) la cantidad resultante de aplicar al citado nocial el denominado Tipo de Interés de la Parte A. Tal y como se define el Tipo de Interés de la Parte A en el apartado 3.4.7.2.4. del Módulo Adicional del Folleto, la obligación asumida por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses implica que la parte de los intereses pagados por los Deudores correspondiente a los tipos de interés mínimos (o “suelos”) deben ser objeto de entrega a la contrapartida de la permuta; en consecuencia, dichas cantidades no han sido (ni estaba establecido que fuesen) cantidades disponibles para el Fondo para una finalidad distinta que la de cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Con fecha 16 de Octubre de 2013 BBVA, en su calidad de contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, ha comunicado a la Sociedad Gestora su conformidad



INTERMONEY TITULIZACIÓN S.G.F.T

Plza. Pablo Ruiz Picasso 1. Torre Picasso, Pta 23, 28020 Madrid. Tfno 34 914326488



a que en los cálculos correspondientes a la Cantidad a Pagar por la Parte A se tenga en cuenta la decisión de Cajamar de aplicar la Sentencia, renunciado en consecuencia a recibir del Fondo cantidad alguna derivada de los tipos de interés mínimos que pudieran haber sido pactados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y Cajamar.

En Madrid, a 17 de octubre de 2013